

Resolución de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática para el reajuste de los importes de las anualidades 2021 y 2022 de los proyectos destinados a la realización de actuaciones sobre exhumación e identificación de víctimas desaparecidas durante la guerra civil y la dictadura, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en el marco de la Orden 2/2020, de 22 de septiembre, y la Resolución de 15 de julio de 2021, ambas de la misma conselleria, por la que se conceden subvenciones para los ejercicios 2021-2022

En fecha 19 de julio de 2021 se publicó la resolución de 15 de julio de 2021, de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se conceden subvenciones para el ejercicio 2021-2022, destinadas a la realización de actuaciones sobre exhumación e identificación de víctimas desaparecidas durante la guerra civil y la dictadura, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, al respecto, y a la vista del informe emitido por la subdirección general de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, se realiza la siguiente propuesta de resolución:

Antecedentes de hecho

Primero. En la Orden 2/2020, de 22 de septiembre, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, (en adelante, la Orden de bases), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones sobre exhumación e identificación de víctimas desaparecidas durante la guerra civil y la dictadura, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

En el marco establecido por dichas bases reguladoras, a través de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, modificada por resolución de 9 de febrero de 2021, ambas de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, se convocó la concesión de dichas subvenciones para los ejercicios 2021 y 2022.

Segundo. La Comisión de valoración prevista en el artículo 6 de la Orden, se reunió en fecha 1 de julio de 2021, para evaluar las solicitudes admitidas a trámite conforme a los criterios objetivos de otorgamiento contenidos en el artículo 7 de la Orden, y asignar las cuantías individualizadas de subvención, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden, y elevó propuesta motivada que coincide íntegramente con la parte dispositiva de la resolución de concesión de 15 de julio de 2021 de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

Tercero. Mediante Resolución de 15 de julio de 2021, de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, se concedieron subvenciones para el ejercicio 2021 y 2022, destinadas a la realización de actuaciones sobre exhumación e identificación de víctimas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en el marco de la Orden 2/2020, de 22 de septiembre, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, y la Resolución de 23 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución de 9 de febrero de 2021, ambas de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

Cuarto.- Se han presentado escritos por parte de las entidades beneficiarias de la subvención, que se relacionan en el anexo I, por las que solicitan reajustar los importes de las anualidades para la ejecución de los proyectos, ante la concurrencia de circunstancias excepcionales recogidas en los precitados escritos. Dichas solicitudes fueron presentadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de las subvenciones.

Las entidades han argumentado y justificado motivadamente las dificultades que impiden el inicio en la ejecución de los proyectos, en primer lugar, por el retraso en la obtención de los permisos y autorizaciones pertinentes para el inicio de los mismos, tanto de patrimonio como de los Ayuntamientos; en segundo lugar, ante la complejidad que entraña el proceso de identificación genética de las víctimas fusiladas, inhumadas y exhumadas en las distintas fosas de la Comunitat Valenciana, cuyos restos permanecen en diversos Institutos del territorio nacional. En tercer lugar, por la propia metodología a seguir para la ejecución de los proyectos de identificación genética, consistente en tomar una muestra ósea y dental idónea de cada una de las víctimas, así como de las familias demandantes, para su posterior traslado al laboratorio de genética, que debe guardar todas las medidas de seguridad y cadena de custodia, tal y como marca el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura (Orden PRE/2568/2011), para su posterior cotejo genético, largo proceso que puede abarcar más de un año, y por último en la imposibilidad por parte de las corporaciones locales de cumplir con los plazos de licitación de los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos que se iniciaron una vez publicada la resolución de la convocatoria.

Fundamentos de derecho

I. De conformidad con el artículo 160.4 c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y los artículos 1 y 4 del Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, todo ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 y 11 de la Orden de bases, el órgano competente para resolver sobre la modificación de la resolución concedida es la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

II. De conformidad con los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 165.2 h) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen. El apartado 2 del artículo 11 de la Orden de bases establece que las entidades beneficiarias podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido de la actuación subvencionada así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros. La resolución sobre la modificación solicitada, será adoptada por la persona titular de la conselleria competente en materia de memoria democrática previo informe de la dirección general competente en materia de memoria democrática.

III. De conformidad con el resuelto undécimo, punto 3 de la resolución de 23 de diciembre de 2020, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad concedidas por cualquier otra administración podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones. A estos efectos se dictará la oportuna resolución, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas. Las entidades beneficiarias podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido de la actuación subvencionada así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, tal y como se prevé en el artículo 11.2 de la citada Orden de bases.

Las solicitudes formuladas por las entidades beneficiarias de la subvención a las que se hace referencia en el antecedente de hecho Cuarto, están motivadas tanto en las dificultades que entraña la obtención de los permisos y autorizaciones pertinentes para el inicio de los trabajos de exhumación, como en la complejidad del proceso de identificación genética de las víctimas y el cumplimiento de los plazos de los procedimientos de contratación.

Que de los argumentos que fundamentan las citadas peticiones de solicitud de reajuste de los importes de las anualidades 2021 y 2022 para la ejecución de los proyectos, se infiere la viabilidad de los proyectos y están suficientemente justificadas en las circunstancias que imposibilitan el inicio o la ejecución de los proyectos en el plazo concedido, dado que estas circunstancias no son imputables a las entidades beneficiarias, no vulneran intereses de terceros, y no alteran el objeto ni la finalidad de la subvención, ni el proyecto para el que se solicita la subvención.

IV. Según Apartado 3 del resuelvo decimotercero de la citada Resolución de 23 de diciembre de 2020, de convocatoria de las subvenciones, el plazo máximo para la presentación de la justificación de las subvenciones finalizará el día 2 de noviembre en la anualidad 2022. No siendo este plazo ampliable.

En virtud de cuanto antecede y demás normativa que resulte de pertinente aplicación, visto el informe de la subdirectora general de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno de 21 de diciembre de 2021, y a propuesta del director general de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno,

Resuelvo

Primero.- Estimar las solicitudes formuladas por las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 15 de julio de 2021, de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, que se relacionan en el anexo I, por los motivos que se indican en cada caso, sin que implique un incremento del importe de la subvención concedida para la ejecución de los proyectos.

Segundo.- Modificar la distribución anual del importe de las subvenciones concedidas mediante el reajuste de las anualidades 2021 y 2022 en los términos recogidos en el anexo II de esta resolución. El plazo máximo para la justificación de las subvenciones finalizará el 2 de noviembre de 2022, en los términos establecidos en el fundamento jurídico cuarto.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias interesadas, tal y como establece el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA,
COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA

ANEXO I

Entidades que solicitan el reajuste de las anualidades 2021-2022

Expediente	Solicitante	Motivo
EXHUMA/ 2021/03	AYUNTAMIENTO LLIRIA	3
EXHUMA/ 2021/09	ASOCIACIÓN CINCO OJOS	1
EXHUMA/ 2021/14	ASOCIACIÓN FAMILIARES VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO DE LA FOSA 100 DE PATERNA	2
EXHUMA/ 2021/15	FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE LA FOSA 94 DE PATERNA	2
EXHUMA/ 2021/16	AYUNTAMIENTO DE ASPE	1
EXHUMA/ 2021/19	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES REPRESALIADOS DEL FRANQUISMO DEL CEMENTERIO DE ALICANTE	1
EXHUMA/ 2021/23	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	3
EXHUMA/ 2021/24	AYUNTAMIENTO DE PETRER	1
EXHUMA/ 2021/25	AYUNTAMIENTO DE ALMORADI	1
EXHUMA/ 2021/26	AYUNTAMIENTO DE ELDA	1

Motivo de solicitud para el reajuste
1. No haber obtenido los permisos para iniciar los trabajos de exhumación.
2. Demoras en el proceso de identificación genética y su posterior cotejo con los familiares, tal y como marca el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura (Orden PRE/2568/2011).
3. Imposibilidad de cumplir los plazos legales que se imponen a las Entidades Locales para la licitación de los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos.

ANEXO II

Importes para el reajuste de los importes de las anualidades

Nº Expediente	NIF	Entidad solicitante	Importe total subvención	Anualidad 2021	Anualidad 2022
EXHUMA/2021/03	P4614900A	AYUNTAMIENTO LLIRIA	39.990,26 €	3.388,00 €	36.602,26 €
EXHUMA/2021/09	G54895404	ASOCIACIÓN CINCO OJOS	20.963,25 €		20.963,25 €
EXHUMA/2021/14	G40556326	ASOCIACIÓN FAMILIARES VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO DE LA FOSA 100 DE PATERNA	22.228,03 €	12.225,41 €	10.002,62 €
EXHUMA/2021/15	G12989950	FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE LA FOSA 94 DE PATERNA	34.988,39 €	19.243,61 €	15.744,78 €
EXHUMA/2021/16	P0301900G	AYUNTAMIENTO DE ASPE	31.032,87 €	5.082,00 €	25.950,87 €
EXHUMA/2021/19	G02835296	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES REPRESALIADOS DEL FRANQUISMO DEL CEMENTERIO DE ALICANTE	72.570,00 €	6.000,00 €	66.570,00 €
EXHUMA/2021/23	P0301400H	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	158.928,00 €	24.200,00 €	134.728,00 €
EXHUMA/2021/24	P0310400G	AYUNTAMIENTO DE PETRER	3.521,69 €		3.521,69 €
EXHUMA/2021/25	P0301500E	AYUNTAMIENTO DE ALMORADI	21.507,75 €		21.507,75 €
EXHUMA/2021/26	P0306600H	AYUNTAMIENTO DE ELDA	5.909,64 €		5.909,64 €
Total			411.639,88 €	70.139,02 €	341.500,86 €